

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA,
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ"
"INSUDE"

Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional.

Santo Domingo, D.N.
07 de octubre del 2021.-

NO. 2573.-

Del : Rector del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez", (**INSUDE**).

Al : Subdirector Jurídico del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez", (**INSUDE**).

Asunto : Remisión de comunicación No.0614, de fecha **07/10/2021**, de la Agregaduría Militar y Aérea, Embajada de México.

Anexo : Comunicación No.0614, de fecha **07/10/2021**, de la Agregaduría Militar y Aérea, Embajada de México.

REFERIDO cortésmente, para conocimiento y fines procedentes.

FRANCISCO ANT. OVALLE PICHARDO
General de Brigada, ERD.



OP/
AN/sr.-

Copia: Encargada del Departamento de Relaciones Interinstitucionales del INSUDE.



AGREGADURIA MILITAR Y AEREA
EMBAJADA DE MEXICO

Santo Domingo, Rep. Dom., a 07 de octubre de 2021.

Oficio No. 0614

Gral. de Bgda. ERD.
FRANCISCO ANTONIO OVALLE PICHARDO.
Rector del Instituto Superior para la Defensa.
Su despacho.

Por medio de la presente me permito hacerle llegar un respetuoso saludo; al mismo tiempo me permito remitir a Usted, copia del **Memorándum de Entendimiento sobre la Cooperación Mutua en Materias de Seguridad y Defensa entre la Secretaria de la Defensa Nacional y la Secretaria de Marina de los Estados Unidos Mexicanos con el Ministerio de Defensa de República Dominicana**, firmados por los titulares el día 24 de abril de 2017, el cual establece entre otros los siguientes rubros:

- Objetivo.
- Áreas de coordinación.
- Modalidades de cooperación.
- Programas específicos de cooperación.
- Seguridad en la información.
- Mecanismo de seguimiento.
- Entrada y salida de personal.
- Aspectos financieros.
- Gastos médicos.
- Naturaleza jurídica.
- Solución de controversias.
- Relación laboral.
- Disposiciones finales.

Lo anterior a fin de que sirva como fundamento legal para las diversas actividades que se realizan entre las Fuerzas Armadas de República Dominicana y México.

Sin otro particular, le reitero a Usted las seguridades de mi más alta y respetuosa consideración.

Atentamente.
El Gral. Brig. D.E.M., Agregado Militar y Aéreo.

Mario Saul Lopez Miguez.
(B-3628597).

10- Correspondencia INSUDE
RECEBIDO
FECHA 11-23-64
HORA 11:23 AM

El Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
del Poder Judicial de la Federación
P.O. Box 1000, México, D.F.
México
C. de la P. 1000
México, D.F.
México

SEDENA



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO.

SEDENA



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN MUTUA EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA ENTRE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, LA SECRETARÍA DE MARINA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

La Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Defensa de la República Dominicana, (en adelante referidos como "los Participantes"),

ANIMADOS por el deseo de fortalecer los tradicionales lazos de amistad que han caracterizado las relaciones entre ambos países, mediante la cooperación en materias de seguridad y defensa;

CONVENCIDOS de que el entendimiento mutuo, el intercambio de experiencias y el incremento de la cooperación favorecerán el mantenimiento de la paz y la estabilidad internacional;

CONSIDERANDO su compromiso de unir esfuerzos para combatir los desafíos comunes a través del intercambio de información y del suministro de capacitación;

Han alcanzado el entendimiento siguiente:

**PÁRRAFO 1
OBJETIVO**

El presente Memorándum de Entendimiento (en adelante "MdE") tiene como objetivo establecer las bases mediante las cuales los Participantes harán sus mejores esfuerzos para llevar a cabo el intercambio de información, experiencias y capacitación en materias de seguridad y defensa, de conformidad con sus respectivas competencias y con estricto apego a la legislación nacional e internacional aplicable.

**PÁRRAFO 2
ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Los Participantes convienen que las actividades de cooperación a que se refiere el presente "MdE" podrán llevarse a cabo de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las áreas siguientes:

- a) Marco jurídico nacional aplicable a las Fuerzas Armadas de cada país;
- b) Educación militar y naval;
- c) Adiestramiento y capacitación militar y naval;
- d) Seguridad y defensa;
- e) Ciberseguridad y ciberdefensa;



- f) Actividades de apoyo a la población civil;
- g) Cooperación científico – tecnológica militar y naval;
- h) Industria de defensa;
- i) Logística;
- j) Ingeniería militar y naval;
- k) Inteligencia, y
- l) Cualquier otra área que los Participantes convengan.

Cualquiera de los Participantes podrá proponer otras áreas de cooperación mediante comunicación escrita, dirigida al otro Participante con un (1) mes de antelación.

PÁRRAFO 3 MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Los Participantes podrán llevar a cabo actividades de cooperación, a través de las modalidades siguientes:

- a) Visitas mutuas de alto nivel y delegaciones;
- b) Intercambio de experiencias;
- c) Intercambio de personal;
- d) Realización de conferencias en cursos de formación, seminarios y simposios;
- e) Participación mutua de personal de las Fuerzas Armadas en los eventos nacionales que estimen pertinentes;
- f) Contacto científico y de investigación;
- g) Encuentros de expertos en armamento y equipo;
- h) Ejercicios militares y navales;
- i) Programas de cooperación específicos;
- j) Intercambio de información de inteligencia, y
- k) Cualquier otra modalidad de cooperación que los Participantes convengan.

La operación del presente "MdE" no estará condicionada a que los Participantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligados a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

PÁRRAFO 4 PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

Para la ejecución de las actividades de cooperación previstas en el presente "MdE", los Participantes procurarán formalizar programas específicos de cooperación, estableciendo, en cada caso, los aspectos siguientes:

- a) Finalidad de la actividad;
- b) Objetivos y actividades específicas a desarrollar;
- c) Calendario de trabajo;
- d) Perfil, número y estadía del personal asignado;
- e) Responsabilidad de cada firmante;
- f) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- g) Mecanismos de evaluación;
- h) Derechos de propiedad intelectual;
- i) Difusión de la información y limitaciones, y
- j) Cualquier otra información que se considere necesaria.

Los Participantes se notificarán con suficiente antelación los aspectos mencionados para formalizar el programa específico de cooperación.

Los programas específicos de cooperación una vez formalizados formarán parte integrante del presente "MdE" y se ejecutarán en la fecha que los Participantes acuerden por escrito.

PÁRRAFO 5 SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN

El Participante que reciba información derivada de las actividades de cooperación previstas en el presente "MdE", deberá otorgarle tratamiento confidencial o la clasificación que corresponda de conformidad con la legislación interna de los participantes.

El intercambio de información clasificada o protegida en virtud del presente "MdE" se autorizará una vez que se haya verificado la necesidad del intercambio y acordado una habilitación adecuada de los sistemas de seguridad y protección, de conformidad con las disposiciones legislativas y reglamentarias aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Dominicana.

La transferencia a terceros de información, documentos técnicos y materiales de defensa clasificados y no clasificados, protegidos o no, obtenidos en el ámbito de la aplicación del presente "MdE", estará sujeta a la aprobación previa por escrito del Participante que la suministre.

Cada uno de los Participantes garantizará el manejo de la información, documentos, proyectos, diseños, especificaciones técnicas y cualquier otro material clasificado o protegido que hubiera sido recibido con ese carácter, en virtud del presente "MdE".

El Participante receptor de la información conferirá a dicha información, el mismo o similar nivel de protección que el conferido por el Participante que la suministró de acuerdo con la legislación interna correspondiente.

PÁRRAFO 6 MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Los Participantes propiciarán el establecimiento de una **Comisión Mixta de Seguimiento** (en adelante denominada "la Comisión"), que estaría integrada:

- Por la Secretaría de la Defensa Nacional: El Estado Mayor de la Defensa Nacional.
- Por la Secretaría de Marina: El Estado Mayor General de la Armada.
- Por el Ministerio de Defensa de la Republica Dominicana: El Estado Mayor Conjunto.

La Comisión hará su mejor esfuerzo para reunirse en forma alternada en los Estados Unidos Mexicanos y en la República Dominicana, con la periodicidad que los Participantes acordaran.

La Comisión tendrá a su cargo dirigir y coordinar las actividades de cooperación entre los Participantes de conformidad con el presente "MdE"

PÁRRAFO 7 ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL

El personal comisionado que en forma oficial intervenga en las actividades de cooperación que se deriven del presente "MdE", se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. El personal comisionado dejará el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

PÁRRAFO 8 ASPECTOS FINANCIEROS

Los Participantes procurarán financiar las actividades a que se refiere el presente "MdE" con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y lo dispuesto por la legislación aplicable.

Para los intercambios de personal y/o actividades de corta duración, los Participantes harán sus mejores esfuerzos para que los costos de transporte internacional sean cubiertos por el Participante que envía y, el alojamiento y alimentación por el Participante receptor.

PÁRRAFO 9 GASTOS MÉDICOS

En caso de emergencia y de acuerdo a la disponibilidad de medios institucionales, el Participante receptor proporcionará tratamiento médico y atención dental primaria de urgencia a los miembros de la delegación y al personal del Participante que envía en sus instalaciones militares o navales de salud, de conformidad con la legislación interna del Participante receptor. Las restantes atenciones médicas y dentales, deberán ser cubiertas a través de la contratación de un seguro médico de salud internacional (previamente adquirido) o, en su caso, serán cubiertos por el Participante que envía.

Los Participantes podrán gestionar a su personal participante en las actividades de cooperación previstas en el presente MdE, seguro de daños personales y seguro de vida, complementario al mecanismo que se establezca, a efecto de que en caso de un siniestro que amerite reparación del daño o indemnización, este sea cubierto por la institución de seguros correspondiente.

PÁRRAFO 10 NATURALEZA JURÍDICA

El presente "MdE" no pretende generar obligaciones jurídicamente vinculantes o derechos para los Participantes en el ámbito del derecho internacional, y únicamente constituye su manifestación de voluntad de cooperar en las áreas y las modalidades establecidas en el presente "MdE", en la medida en que sus recursos humanos, materiales y financieros lo permitan.

**PÁRRAFO 11
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o aplicación del presente MdE, deberá resolverse mediante negociación directa entre los Participantes; no se acudirá a foros, ni a tribunales nacionales o internacionales.

**PÁRRAFO 12
RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado por cada uno de los Participantes para la ejecución de las actividades de cooperación continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con el otro Participante, a la que en ningún caso se le considerará como empleador sustituto o solidario.

**PÁRRAFO 13
DISPOSICIONES FINALES**

El presente "MdE" será efectivo a partir de la fecha de su firma y continuará siendo aplicable por tiempo indefinido.

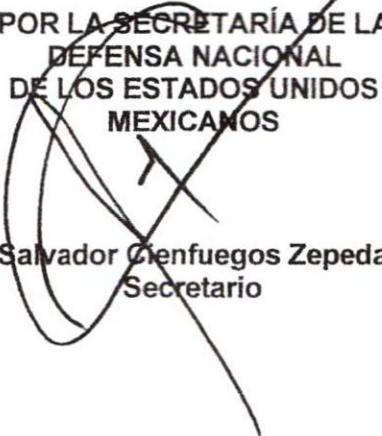
El presente "MdE" podrá ser modificado por consentimiento mutuo de los Participantes, formalizado por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de los Participantes podrá en cualquier momento dar por terminado el presente "MdE", mediante comunicación escrita dirigida al otro Participante, con seis (6) meses de antelación.

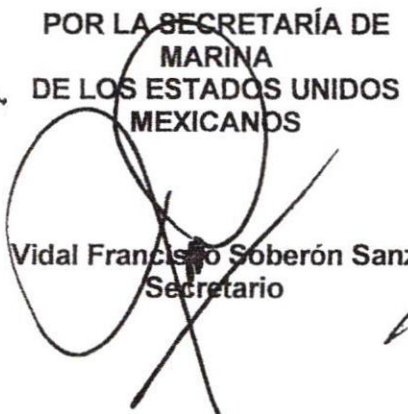
La terminación del presente "MdE" no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Firmado en Cozumel, Quintana Roo, México el 24 de abril de dos mil diecisiete, en tres ejemplares originales en idioma español, siendo los textos igualmente auténticos.

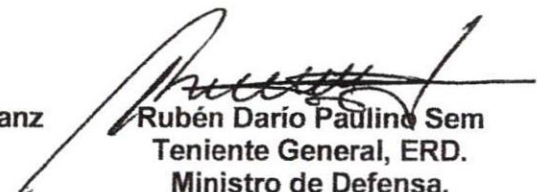
**POR LA SECRETARÍA DE LA
DEFENSA NACIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**


Salvador Cienfuegos Zepeda
Secretario

**POR LA SECRETARÍA DE
MARINA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**


Vidal Francisco Soberón Sanz
Secretario

**POR EL MINISTERIO DE
DEFENSA
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**


Rubén Darío Paulino Sem
Teniente General, ERD.
Ministro de Defensa.